

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE B.C.

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP13/2008

ASUNTO: Informe de Resultado de
la Revisión de la
Cuenta Pública Anual
del Ayuntamiento de
Playas de Rosarito,
B.C., por el ejercicio
fiscal 2006.

Mexicali, B.C., a 28 de febrero de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de B.C., me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, durante el cual fungieron los C.C. Antonio Macías Garay, como Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 y los C.P. Juan Carlos Romero Sapiens y C.P. Mónica Elizabeth Rueda Morales, del 1 de enero al 21 de diciembre de 2006 y del 22 al 31 de diciembre de 2006, respectivamente, como Tesoreros Municipales, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE B.C.

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP13/2008

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio No. TM-III-0439/2007 de fecha 29 de marzo de 2007, el C.C. José Antonio Macías Garay, en su carácter de Presidente Municipal, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de B.C., la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público el día 13 de abril de 2007 a través de oficio No. XVIII/CFGP/2467/2007.

Con fecha 27 de noviembre de 2006, el Órgano de Fiscalización Superior, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., para dar cumplimiento a lo dispuesto a los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27 Fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de B.C., así como los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de B.C., la cual se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE B.C.

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP13/2008

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...3

de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron realizar observaciones, las cuales fueron oportunamente notificadas a la Entidad, mismas que atendió a través de los oficios números TM-III-1291/2007 al TM-III-1293/2007 de fecha 05 de septiembre de 2007, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. C.P. Mónica Elizabeth Rueda Morales en su carácter de Tesorero Municipal.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas, el día 31 de octubre de 2007, se recibió a los servidores públicos de la Entidad fiscalizada, los C.C. C.P. Mónica Rueda Morales, C.P. Patricia Morales López, Lic. Alma Nidia González López, C. Fátima Manríquez Tesisteco y C. Betsayra Muñoz Vallejo, en su carácter de Tesorero Municipal, Contador General, Encargada del Departamento de Cuenta Pública, Jefe de Contraloría y Cuenta Pública de Sindicatura y Asistente de Contraloría, respectivamente, para llevar a cabo la confronta de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, sobre los cuales se sustenta el presente informe.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de B.C., tengo a bien emitir la siguiente:

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP13/2008

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...4

O P I N I Ó N

I.- No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por las siguientes observaciones:

1. El Ayuntamiento no proporcionó los expedientes y documentación que ampare la recaudación de los ingresos por concepto de construcción, demolición y traslado de casas y venta de inmuebles por \$5'503,520 y \$1'319,835, respectivamente, por lo que no se tuvieron los elementos para verificar el correcto pago de dichas contribuciones, lo que limita la labor de fiscalización de dichos ingresos, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 68 y 72 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C. **Véase Anexo 1**
2. Durante el ejercicio se llevaron a cabo 32 eventos de espectáculos públicos, observándose que la autoridad municipal no llevó a cabo la intervención de los ingresos correspondientes con el propósito de determinar el pago del 5% del Impuesto sobre Asistencia a Espectáculos Públicos, habiéndose establecido que de tales ingresos se beneficiaría con una aportación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), misma que no fue recibida por dicha institución. **Véase Anexo 2**

Asimismo, no fue proporcionada la documentación que muestre la recaudación de ingresos por el cobro de impuestos, respecto a los eventos llevados a cabo durante la celebración de la Feria Rosarito 2006.

Incumpliendo lo anterior con lo establecido en los Artículos 66 y 66 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C., y Artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Playas de Rosarito B.C., para el ejercicio fiscal 2006.

3. El Ayuntamiento dejó de recibir ingresos por un monto de \$129,305, derivado de la venta de 905 vehículos con un valor de

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...5

avalúo de \$488,610, toda vez que el precio debió ser igual al de la postura o puja mayor, o bien a la postura que cubriera la mitad del valor de los bienes, es decir, \$244,305, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 169 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C..

4. Con fecha 27 de julio de 2006, Cabildo autorizó la comercialización de 131 predios propiedad del Ayuntamiento a través de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), observándose lo siguiente:

Durante el ejercicio PRODEUR vendió a crédito 16 de los 131 predios propiedad del Ayuntamiento, de los cuales se revisaron 11 expedientes, observándose que el Ayuntamiento dejó de percibir ingresos por \$208,088 debido a que fueron vendidos a un precio inferior a lo señalado en las políticas de venta autorizadas por Cabildo, las cuales establecen como precio mínimo de venta el determinado por la Comisión Estatal de Avalúos y, en el caso de que el valor de avalúo sea menor al fiscal, este último será el precio para ventas a plazos. **Véase Anexo 3**

Lo anterior de conformidad con el inciso b), de la fracción III, del Artículo 15, del Reglamento de Bienes y Servicios, en relación con el Artículo 5 del Reglamento de Catastro Inmobiliario y para la Práctica de Avalúos Fiscales, ambos del Municipio de Playas de Rosarito.

5. Se registraron contable y presupuestalmente en la partida 119 “Impuesto por Alumbrado Público”, ingresos por un importe de \$4’861’824. De acuerdo al Artículo 15 de la Ley de Ingresos del propio Ayuntamiento, este Impuesto fue recaudado a través de la Comisión Federal de Electricidad y trasladado al Ayuntamiento, después de disminuirle el consumo mensual de energía eléctrica; sobre estos hechos se observa lo siguiente:

- a) No se proporcionó evidencia de que el recurso recaudado por el citado Impuesto correspondiera a lo establecido en el Artículo antes referido, debido a que el Ayuntamiento de Playas de

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP13/2008

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...6

Rosarito omitió proporcionar los reportes de consumos totales y las tablas de valores del precio por Kilowatts utilizados para determinar el monto de los impuestos a favor del Ayuntamiento.

- b) Además, no fue proporcionado el documento o convenio signado en el que se hayan establecido los derechos y obligaciones entre las partes involucradas, motivo por el cual no fue posible verificar la razonabilidad de los ingresos recibidos.

II.- No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por las siguientes observaciones:

1. El Ayuntamiento ejerció sin la autorización previa de Cabildo su modificación al cierre presupuestal consistente en ampliación por \$28'393'743 y disminución por \$11'711,109, toda vez que estas modificaciones fueron autorizadas hasta el 22 de marzo de 2007.

Incumpliendo en consecuencia con el Artículo 43, fracción IV y penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C..

2. De la revisión efectuada a las erogaciones por concepto de recolección de basura y escombro, se observa lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento no licitó la contratación del servicio de recolección de basura, por el periodo del 22 de mayo de 2006 al 30 de noviembre de 2007, habiéndose adjudicado directamente a la empresa Recolectora de Desechos y Residuos King Kong, S.A. de C.V., a la cual durante el ejercicio 2006 se le efectuaron pagos por \$5'979,584, incumpliendo con lo establecido en el Capítulo Quinto del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP13/2008

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...7

b) El Ayuntamiento efectuó erogaciones por \$2'894,157 a favor de la empresa Proveedora Industrial Agua Caliente, S.A. de C.V., por el servicio de recolección de basura del 1 de enero al 21 de mayo de 2006, desconociéndose si la cantidad pagada corresponde a los servicios prestados, debido a que no se llevó un control adecuado en el tonelaje, por falta de báscula, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Primera del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.

3. Con relación a los Recursos Federales del Ramo 33, Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se observó que el Ayuntamiento no solicitó la fianza que garantizara el anticipo entregado por \$1'130,845, con fecha 1 de agosto de 2006, a favor del proveedor Felipe de Jesús Urías Sainz, para la adquisición de dos camiones recolectores de basura, los cuales a la fecha de nuestra revisión no habían sido recibidos.

Además, no fue depositada la fianza por \$323,098, equivalente al 10% del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento del mismo. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito B.C..

Es de señalarse que el Ayuntamiento presentó querrela en contra del proveedor, con fecha 17 de agosto de 2007, ante el Ministerio Público del Fuero Común.

4. De la revisión efectuada a los egresos anuales del Ayuntamiento, se observa que éste adjudicó directamente la adquisición de bienes y servicios por un importe de \$2'922,816, los cuales debieron adjudicarse a través de licitación pública, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito B.C. **Véase Anexo 4**

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...8

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública Patrimonial, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por las siguientes observaciones:

1. Derivado de la revisión de adeudos de contribuyentes, se identificaron las siguientes observaciones:
 - a) Durante el ejercicio prescribieron 162 claves catastrales con adeudos de impuesto predial por \$327,033, derivado de la falta de requerimiento oportuno de los créditos a cargo de particulares, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 112, 113 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C..
 - b) De acuerdo con nuestras pruebas de auditoría realizadas al padrón de Zona Federal Marítimo Terrestre, integrado por 582 adeudos por un monto de \$33'109,431, se observa que de una muestra de 21 expedientes por un importe de \$20'963,647, de 7 adeudos no fue proporcionada la documentación que ampare su registro por \$6'435,786 y 10 adeudos no han sido requeridos por un monto de \$12'244,809, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 112, 113 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C.. **Véase Anexo 5**
 - c) El padrón de vigilancia policíaca presenta un saldo al 31 de diciembre de 2006 por \$128,891, el cual incluye adeudo a nombre de Producciones del Pacífico, S. de R.L. de C.V., por un monto de \$53,400, del cual no fue proporcionada la documentación soporte que ampare su registro.
2. De la revisión de los adeudos por el otorgamiento de permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, se derivaron las siguientes observaciones:
 - a) El Ayuntamiento no ha solicitado la revocación de 46 permisos que no se han revalidado durante los ejercicios del 2003 al 2006, presentando un saldo por recuperar al cierre del ejercicio de \$190,825. **Véase Anexo 6**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP13/2008

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...9

De los permisos antes señalados se revisaron 11 expedientes, observándose que los adeudos no han sido requeridos, además se verificaron físicamente 29 establecimientos, de los cuales 11 están operando, 9 no fueron localizados, desconociendo su ubicación y 4 no se encuentran operando. **Véase Anexo 7**

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 11, 27, 29 y 30 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de B.C., y Artículos 10, 11, 14, 23 y 36 del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C..

b) De la revisión realizada al padrón de convenios pendientes de pago por un importe de \$2'542,887, éste incluye 2 adeudos por \$401,877, los cuales corresponden al saldo por recuperar de permisos de alcoholes autorizados en el ejercicio 2004, mismos que no han sido liquidados y no se ha llevado a cabo su revocación, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 9, 15, 23, 46 y 67 del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B. C., y Artículos 27, 29 y 30 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de B.C.. **Véase Anexo 7**

3. El Ayuntamiento no lleva un control interno adecuado en los bienes muebles, debido a que al comparar el inventario practicado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal con el padrón general de bienes muebles proporcionado por Oficialía Mayor, se detectaron 551 bienes muebles faltantes por un importe de \$6'786,651, integrados principalmente por 45 vehículos, 15 motocicletas y 139 radios. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 23, Fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública para el Municipio de Playas de Rosarito B.C.. **Véase Anexo 8**

A su vez, el Padrón de Bienes Muebles emitido por Oficialía Mayor al 31 de diciembre de 2006, está valuado en \$54'702,352 y

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...10

contablemente presenta un saldo de \$53'812,904, determinándose una diferencia por aclarar por \$889,448.

4. Por la falta de control de los bienes inmuebles se derivan las siguientes observaciones:

- a) El Ayuntamiento no ha regularizado la propiedad de los bienes inmuebles donados por la autorización de los Fraccionamientos Puerta del Mar, El Descanso y Misión del Mar I, con una superficie total de de 279,822.805 M² y un valor catastral de \$173'654,290, mismos que no están registrados en cuentas de orden. **Véase Anexo 9**
- b) Se determinó sobrevaluación de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento por \$140'425,990, ésto derivado del registro de los inmuebles recibidos en donación por la autorización del fraccionamiento Ejido Mazatlán, con una superficie de 411,670.962 M², los cuales debieron de registrarse en su totalidad en cuentas de orden, por no estar regularizados.
- c) Al 31 de diciembre de 2006, presenta en su cuenta de bienes inmuebles un saldo de \$377'351,800, en tanto que el padrón proporcionado por Oficialía Mayor a la misma fecha está valuado en \$352'656,754 determinándose una diferencia no aclarada de \$24'695,046.
- d) Existen 41 predios que fueron transferidos por el Gobierno del Estado, con una superficie total de 206,092.37 M², de los cuales no se ha formalizado su situación legal a favor del Ayuntamiento, mismos que no están registrados en cuentas de orden. **Véase Anexo 10**
- e) Al crearse el Municipio de Playas de Rosarito le fueron transferidos por el Ayuntamiento de Tijuana 35 bienes inmuebles como parte del patrimonio, de los cuales no se ha regularizado su situación legal, ni se tienen registrados contablemente. **Véase Anexo 11**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE B.C.

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP13/2008

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...11

f) El Ayuntamiento no ha formalizado la propiedad legal de los bienes inmuebles donados por el Gobierno del Estado, correspondientes al Decreto No. 132 de fecha 23 de diciembre de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de B.C., el 31 de enero de 2003, los cuales no están registrados en cuentas de orden.

5. El 30 de junio de 2006, el Ayuntamiento celebró contrato de permuta de bienes inmuebles, con la empresa “Inmobiliaria Creación, S.A. de C.V., a través del cual le transmitió la propiedad de varios predios localizados en los fraccionamientos Mar de Puerto Nuevo I y II y Playas Santander, todos ubicados en el municipio, con una superficie total de 44,468.26 m², a cambio de la adquisición del predio identificado como polígono “B” del predio mayor rústico denominado “El Cuervo”, ubicado en el Cañón de Rosarito, B.C., con una superficie de 172,562.97 m², para ser destinado en un futuro a la ciudad deportiva del municipio

Los predios entregados por el Ayuntamiento se encuentran localizados en fraccionamientos habitacionales debidamente urbanizados y son los mismos que le fueron transferidos vía donación, en los términos del Artículo 59 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, por parte de “Inmobiliaria Creación, S.A. de C.V.” y “Desarrollo Ley, S.A. de C.V.”, como desarrolladores de los fraccionamientos Mar de Puerto Nuevo I y II, respectivamente.

Del análisis de dicha operación se derivaron las observaciones siguientes:

- a) Si bien se sostiene que el motivo para llevar a cabo la operación fue la adquisición de reserva para desarrollar una ciudad deportiva para el municipio, es de mencionarse que a la fecha de la operación no se contaba con un proyecto que justificara que las características del predio recibido fueran las más adecuadas para el citado desarrollo y que, además, reasaltara la conveniencia económica para el municipio en la realización de tal operación.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP13/2008

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...12

b) Por lo que se refiere al predio recibido por el municipio, se observa que la Comisión Estatal de Avalúos practicó un avalúo sobre una superficie de 987,253.117 m², que corresponde al polígono mayor donde se localiza el área recibida por el municipio, debiendo haberse efectuado sobre los 172,562.97 m² de superficie que fue el objeto de la permuta, para que su valor fuera calculado precisamente sobre las características propias del predio recibido y no bajo el supuesto de que son similares al polígono mayor, sobre todo considerando las variaciones topográficas que presentan las zonas en breña.

c) Si bien fue autorizado que la permuta se realizara de acuerdo con los valores determinados por la Comisión Estatal de Avalúos, es de observarse que, comparando los valores fiscales de los inmuebles involucrados con los estimados por dicha Comisión, se llega a las cifras siguientes:

PREDIOS CEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

Predio	M ²	Valor Fiscal		Valor CEA	
Lote 1 - Mzna. 59 - Puerto Nuevo I	4,215.00	900.00	\$ 3'793,500	314.61	\$ 1'326,076
Lote 1 - Mzna. 62 - Puerto Nuevo I	10,813.41	900.00	9'732,069	314.61	3'401,993
Lote 1 - Mzna. 66 - Puerto Nuevo I	2,677.05	900.00	2'409,345	314.61	842,223
Lote 2 - Mzna. 119 - Puerto Nuevo II	19,507.49	510.00	9'948,820	199.04	3'882,839
Lote 2 - Mzna. 6 - Puerto Nuevo I	7,255.31	400.00	2'902,122	409.50	2'971,047
	44,468.26		\$ 28'785,856		\$12'424,178

PREDIO RECIBIDO POR EL AYUNTAMIENTO

Predio	M ²	Valor Fiscal		Valor CEA	
Polígono "A" Predio Mayor "El Cuervo"	172,562.97	No	disponible	74.00	\$ 12'769,659
Diferencia por abajo del valor fiscal					\$ 16'016,197

Al respecto, el inciso b), de la fracción III, del Artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del propio municipio menciona que, dentro de los siguientes treinta días a partir de realizada la desincorporación de bienes y autorización de venta, se mandará realizar el avalúo comercial correspondiente, que en ningún caso será menor que el valor fiscal; asimismo, el Artículo 5 del Reglamento del Catastro Inmobiliario y para la Práctica de Avalúos Fiscales del mismo municipio señala que, se entiende por avalúo fiscal el estudio

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...13

técnico para determinar el valor comercial de un inmueble a una fecha determinada, para su aplicación como base en el cálculo de su valor real.

En virtud de lo anterior, es de presumirse una afectación desfavorable al patrimonio de la Entidad, dada la realización de la operación por debajo de los valores fiscales de los predios cedidos.

IV.- Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad.

1. Se recibieron donaciones de bienes muebles e inmuebles por \$170,930 y \$24'819,237, respectivamente, las cuales se registraron directamente como parte del patrimonio, debiendo de haberse registrado como ingresos.

Por lo que corresponde a la donación de bienes inmuebles, en el ejercicio 2007 el Ayuntamiento realizó el ajuste contable correspondiente.

2. El Ayuntamiento al cierre del ejercicio presenta saldo por recuperar por la prestación del servicio de vigilancia policiaca por \$128,891, los cuales de acuerdo a los plazos establecidos en Ley, debieron de recuperarse a más tardar dentro del periodo quincenal en el que se prestó el servicio, persistiendo a la fecha un saldo por recuperar por \$77,970, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., para el ejercicio fiscal 2006.
3. Con relación a la autorización para la comercialización de 131 predios propiedad del Ayuntamiento, a través de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, (PRODEUR), se observa lo siguiente:

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE B.C.

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP13/2008

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...14

- a) El Ayuntamiento omitió desincorporar de su patrimonio y registrar en sus inventarios, como terrenos disponibles para su venta, los 131 predios autorizados para su comercialización, con una superficie total de 124,477.429 M².
- b) Durante el ejercicio se vendieron 16 predios, con un precio de venta de \$ 1'989,043, de los cuales se omitió registrar cuenta por cobrar por \$ 1'671,366.

Es de señalarse que, en el ejercicio 2007 el Ayuntamiento realizó los ajustes contables correspondientes.

- c) De la revisión de 8 contratos de compraventa se observó que 3 de ellos han causado rescisión, debido a que se encuentran atrasados hasta con 6 mensualidades, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula 10, inciso a), de los respectivos contratos de compraventa.
4. Con relación a los Recursos Federales del Ramo 33, Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se observa lo siguiente:
- a) El Ayuntamiento no utilizó una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos federales del referido Fondo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 12, fracción II, Inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.
 - b) No informó a la ciudadanía en general sobre los montos recibidos del Fondo, acciones e inversiones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y los resultados finales alcanzados, a través de publicaciones específicas y medios electrónicos, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, fracciones I y III, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 13, párrafo penúltimo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2006.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP13/2008

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...15

c) No informó, a través de los reportes trimestrales a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), sobre la utilización de los recursos del Fondo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

d) De la revisión efectuada a los expedientes de obra sobre la información y documentación al cierre del ejercicio del FISM correspondiente a 2006, se observa que el Ayuntamiento aplicó recursos por \$549,977 en obras y acciones que, aun cuando se orientaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, no están contempladas en los rubros definidos por la normatividad, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 33, inciso a), segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal. **Véase Anexo 12**

5. Con relación a los Recursos Federales del Ramo 33, Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se observa lo siguiente:

a) El Ayuntamiento ejerció recursos por \$20'696,081, de los cuales \$12'208,519 los registró directamente en la partida No. 539 denominada “Fortalecimiento Municipal Fondo IV”, debiendo afectarse dentro de las partidas que se ajusten a la descripción de cada erogación efectuada; además, omitió vincular la totalidad de los gastos realizados con la base programática del Ayuntamiento, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 7, 16, 37, 48 y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C..

b) El Ayuntamiento no utilizó una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del Ramo 33, Fondo IV, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 12, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2006.

c) El Ayuntamiento efectuó erogaciones por \$405,400 a favor de un despacho contable, por concepto de honorarios por trámites

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP13/2008

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...16

y asesorías, observándose al respecto las siguientes situaciones:

- c.1) No fue proporcionado el contrato de prestación de servicios profesionales que ampare el pago de honorarios resarcitorios por \$115,000, desconociéndose las condiciones bajo las cuales se prestaron los servicios, así como el costo total de los mismos.
- c.2) Además, prestó el servicio para la obtención de la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a los ejercicios de 2000 al 2004, sobre lo cual no fue proporcionada la justificación y el informe final de los servicios pagados por \$92,400.
- d) El Ayuntamiento realizó erogaciones por \$1'702,492, de los cuales, por un importe de \$1'000,092, no se proporcionó información respecto a los criterios adoptados para asignar por adjudicación directa la contratación del servicio de publicidad a la empresa Televisora de Calimex, S.A. de C.V., debiendo ser, de acuerdo con el monto, por licitación pública, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 8 y 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, B.C..
- e) El Ayuntamiento realizó erogaciones por \$702,400 por concepto de pago de honorarios, afectando la cuenta global 539 Fondo IV, por lo no se asignó una partida presupuestal específica para tal concepto, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
- f) No informó a la ciudadanía en general sobre los montos recibidos del Fondo IV, acciones e inversiones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y los resultados finales alcanzados, a través de publicaciones específicas y medios electrónicos, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, fracciones I y III, y 37 de la Ley de

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP13/2008

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...17

Coordinación Fiscal, y Artículo 13, párrafo penúltimo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

- g) Una vez analizados los procedimientos de registro presupuestal que el Ayuntamiento utilizó al ejercer los recursos FORTAMUN-DF, se determinó que carecen de formalidad o estructura, ya que no fueron establecidos previamente por escrito y no se implementó un procedimiento de control preventivo o correctivo sobre ellos, incrementándose los riesgos que afecten el ejercicio de los recursos del Fondo, incumpliendo con el Artículo 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.
 - h) El Ayuntamiento no elaboró los reportes programáticos trimestrales en los que se estableciera el avance de metas, ya que únicamente presentó al cierre del ejercicio 2006 un acumulado de metas logradas, incumpliendo con los Artículos 16 y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.
 - i) Al revisar el destino que el Ayuntamiento dio a los recursos de FORTAMUN-DF, se observa que realizaron actividades de menor prioridad a las establecidas por el Fondo, por un monto de \$13,208,998, que representa 63.8% de los recursos ejercidos por \$20'696,081. Además, las erogaciones se realizaron conforme se presentaban las necesidades y no de acuerdo a una programación establecida, incumpliendo con el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
6. El Ayuntamiento celebró Convenio de Colaboración y Coordinación con la Congregación Mariana Trinitaria, A.C., de fecha 8 de agosto de 2005, por medio del cual se comprometió a aportar \$42'673,415 para adquirir 25,087 toneladas de cemento y recibir el equivalente a \$19'762,218 a través de donativo de 11,618 toneladas de cemento para utilizarlo antes del 31 de diciembre de 2005 en la obra Boulevard Siglo XXI.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...18

De lo anterior, en sesión de Cabildo de fecha 7 de septiembre de 2006, se autorizó la celebración del Convenio modificatorio con la Congregación Mariana Trinitaria, en el cual se fijó como nueva fecha para su cumplimiento el 31 de diciembre de 2006, observándose lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento no efectuó las aportaciones convenidas por \$42'673,415, toda vez que durante el ejercicio únicamente aportó \$20'000,000, dejando de aportar \$14'673,415, lo anterior considerando que en el ejercicio 2005 realizó una aportación de \$8'000,000, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Cuarta, Anexos A, B y C., del Convenio en mención.
- b) Aun cuando la vigencia del convenio se modificó al 31 de diciembre de 2006, a la fecha no se ha ejecutado la obra estipulada, incumpliendo con lo establecido en las Cláusulas Novena, Décima y Décima Primera.
- c) El Ayuntamiento utilizó 939.10 toneladas de cemento en acciones distintas a las pactadas, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Décima, Anexo C.
- d) El Ayuntamiento recibió aportación de la Congregación por \$3'066,243, la cual registró incorrectamente disminuyendo el saldo del pasivo a favor de dicha Congregación.

Al respecto, en el ejercicio 2007 el Ayuntamiento realizó los ajustes contables correspondientes.

- 7. El Ayuntamiento efectuó erogaciones con recursos del Ramo XX, Programa Hábitat, por \$924,748, las cuales se encuentran soportadas con facturas a nombre de Gobierno del Estado de B.C., e indebidamente se registraron como egresos propios.
- 8. El Ayuntamiento registró contable y presupuestalmente como egreso del ejercicio, el importe del anticipo otorgado a favor del Proveedor TECNYCO del Norte, S.C., por \$339,280, por concepto del 30% de la obra pública consistente en Integración

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...19

Vial del Blvd. Rosarito con la carretera de cuota Tijuana-Ensenada, sin tomar en cuenta el status del proyecto al cierre del ejercicio, determinándose anticipos no amortizados por \$164,735.

9. El Ayuntamiento no tiene establecidas políticas administrativas para el control de las erogaciones por concepto de mantenimiento correctivo de vehículos, maquinaria y equipo, habiéndose efectuado erogaciones durante el ejercicio por \$3'306,151, de los cuales no proporcionó los criterios, lineamientos y políticas por escrito.
10. El Ayuntamiento no proporcionó la siguiente documentación derivada de la revisión de los egresos anuales:
 - a) Padrón de proveedores actualizado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 5, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito B.C..
 - b) Programa Anual de Adquisiciones de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Arrendamientos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito B.C..
 - c) Manual de funcionamiento del Comité de Adquisiciones, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 18, fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito B.C.
11. El Ayuntamiento presenta dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública Anual un monto ejercido de \$284'790,213, correspondientes a 725 metas programadas, de las cuales se observa:
 - a) En 69 metas, su logro no alcanzó el 50% de lo proyectado.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP13/2008

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...20

- b) 102 metas, no fueron realizadas.
- c) De 12 metas, no se proporcionó documentación comprobatoria que corrobore su logro.
- d) En 18 metas, se utilizó una unidad de medida que no cuantifica los logros obtenidos.
- e) Para 26 metas, no se realizó una apertura programática.

Lo anterior incumple con lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C..

- 12. Se determinaron variaciones no aclaradas por un importe neto de \$2'315,652 en el ingreso y \$23'523,701 en el egreso, derivado de comparar el cierre del presupuesto de ingresos y egresos ejercido por \$ 265'905,666 y \$ 284'571,865, respectivamente, con lo que se ejerció contablemente según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2006, por \$268'221,318 y \$261'048,164, respectivamente. **Véase Anexo 13**
- 13. De la revisión del control y registro de los padrones de adeudos, se determinaron las siguientes observaciones:
 - a) El Ayuntamiento omitió registrar cuenta por cobrar por \$54'262,693, la cual se deriva de comparar el saldo registrado en cuentas por cobrar por rezago de Impuesto Predial por \$290'084,016 y el saldo del Padrón por \$344'346,709.

En el ejercicio 2007 el Ayuntamiento regularizó la situación observada, a través del ajuste contable correspondiente.

- b) El saldo del padrón de rezagos de la Zona Federal Marítimo Terrestre registrado en cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2006 por \$33'109,431, no incluye los adeudos generados en el ejercicio 2006, desconociéndose la integración e importe de los mismos.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...21

En el ejercicio 2007 el Ayuntamiento regularizó la situación observada, a través del ajuste contable correspondiente.

14. El Ayuntamiento presenta ineficiencia en la recuperación de los adeudos por concepto de Impuestos, Derechos y Aprovechamientos, debido a que en el ejercicio se recaudaron \$11'042,924, equivalentes al 5% de los adeudos que se tenían registrados en Cuentas de Orden al 31 de diciembre de 2005, siendo éstos por la cantidad de \$220'959,630, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C.. **Véase Anexo 14**

15. De la revisión del control y registro de los bienes muebles, se determinaron las siguientes observaciones:

a) El Ayuntamiento registró dentro del Activo Fijo, la adquisición de bienes muebles por \$318,485, los cuales de acuerdo a sus características de costo unitario y vida útil, debieron de registrarse en el egreso.

Además, no cuenta con políticas definidas por escrito que permitan el registro uniforme de las operaciones, donde se determine el monto y las características de los bienes muebles capitalizables, así como los procedimientos de control y resguardo de los mismos.

b) El Ayuntamiento efectuó erogaciones por concepto de anticipos para la adquisición de bienes muebles por \$962,130, los cuales se registraron en la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo, debiendo registrarse y presentarse como pagos anticipados, toda vez que al cierre del ejercicio el equipo no había sido recibido.

En el ejercicio 2007 el Ayuntamiento efectuó la reclasificación del equipo no recibido, por \$1'361,630, sin embargo, la afectación contable incluye \$399,500 que corresponden a anticipos ya amortizados.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...22

- c) El Ayuntamiento no proporcionó el padrón de bienes muebles de acuerdo al tipo de bien de dominio público y privado, toda vez que tiene registrado contablemente la cantidad de \$53'812,904, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 7 y 12 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., y 26, fracción XV, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C..

16. De la revisión del control y registro de los bienes inmuebles, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) El Ayuntamiento registró en bienes inmuebles un predio del Fraccionamiento Mar de Puerto Nuevo II, con una superficie de 11,270.22 M² y un valor de \$5'747,812, el cual corresponde al área donada a favor de Gobierno del Estado para ser destinada a equipamiento urbano escolar, mismo que no debe formar parte del patrimonio del Ayuntamiento.

En el ejercicio 2007 el Ayuntamiento registró la baja contable del predio observado.

- b) El Ayuntamiento registró en cuentas de orden 4 fraccionamientos pendientes de regularizar, Vista Marina, Colinas del Volcán, Ramos y Villa Bonita, a valor de \$ 1 cada uno, los cuales al cierre del ejercicio no habían sido valuados correctamente.

En el ejercicio 2007 el Ayuntamiento procedió a la baja contable de un fraccionamiento, así como a la valuación y registro de los 3 fraccionamientos restantes por un importe de \$212'621,162.

- c) El Ayuntamiento no proporcionó información respecto a la situación que guardan los predios identificados como Lote 1 de la Manzana 20 y Lotes 16 al 23 de la Manzana 15, localizados en el Fraccionamiento Puerta del Mar, con una superficie total de 3,301.23 M², sobre los cuales el Cabildo autorizó su enajenación.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...23

d) El Ayuntamiento no proporcionó la documentación que ampare la propiedad del inmueble registrado como “Construcción de Baños-ZOFEMAT”, por \$304,000.

17. La 31 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento había omitido el registro contable de los siguientes adeudos:

a) Retenciones del Impuesto Sobre Producto del Trabajo (ISPT) correspondientes al ejercicio 2004, por un importe de \$5'029,349, adeudo derivado de la auditoría practicada por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Esta observación le fue hecha a la Entidad como resultado de la revisión del ejercicio 2005. En ese entonces, la Entidad informó estar en el proceso de adhesión a los Decretos del 26 de enero de 2005 y 12 de mayo de 2006, relativos a estímulos fiscales a quienes cubrieran oportunamente las retenciones realizadas.

Al respecto, la Entidad manifestó que con fecha 25 de noviembre de 2007 cubrió como pago total de dicho adeudo la cantidad de \$755,785, una vez recibidos los estímulos de los referidos Decretos.

b) Adeudo con la empresa TECNYCO de Norte, S.C., por \$373,585, el cual corresponde a la estimación No. 1 del contrato SP-002-06-PR por concepto de levantamiento topográfico.

En el ejercicio 2007 el Ayuntamiento registró los pasivos observados en cuentas de orden, debiendo de registrarse en cuentas de balance, como cuentas por pagar.

c) Merrick Advanced Photogrammetry of the Americas, S. de R.L. de C.V., por \$153,415, el cual corresponde a la factura No. 498 del 28 de diciembre de 2006, por la imagen satelital del territorio municipal de Playas de Rosarito, B.C..

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...24

18. De la revisión del control de los padrones de contribuyentes y de las gestiones de cobro, se derivaron las siguientes observaciones:

- a) El padrón del Impuesto Predial incluía 27 claves catastrales registradas a nombre de la Federación, Estado y Municipio, las cuales presentan adeudos por \$1'679,150, existiendo incertidumbre respecto a si dichas claves son objeto del Impuesto Predial o están exentas de pago, debido a que no fue proporcionada información que permita corroborar que los predios se encuentran en el supuesto señalado en el Artículo 75 Bis A, fracción IX, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C..
- b) Además, en el padrón del Impuesto Predial se determinaron movimientos no identificados por \$101'717,072. Dicho monto resultó partiendo del saldo final del ejercicio 2005 por \$171'386,910, aplicando los pagos efectuados por rezago de Impuesto Predial por \$9'688,192 y los adeudos generados en el ejercicio por \$80'930,919, determinando un saldo al 31 de diciembre de 2006 de \$242'629,637, mismo que se comparó con el padrón proporcionado a la misma fecha por un importe de \$344'346,709. **Véase Anexo 15**
- c) De la revisión efectuada a los 313 adeudos que integran el padrón de multas de obras públicas por \$220,596, se observó que 252 no cuentan con requerimientos por un importe de \$174,142, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 112, 113 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C.
- d) Asimismo, de acuerdo al análisis de la información proporcionada por la Dirección de Obras y Mantenimiento de Servicios Públicos, respecto a las multas impuestas en los ejercicios 2005 y 2006, se derivaron las siguientes observaciones:
 - d.1) Por lo que corresponde al ejercicio 2005, por el periodo del 1 de enero al 30 de junio, no fue

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...25

proporcionado el listado de las multas impuestas, de julio y agosto proporcionaron relación integrada por 346 multas, las cuales no están valuadas, y de septiembre a diciembre proporcionaron un listado de 549 multas, que presentan adeudos por un importe de \$453,166.

d.2) Del ejercicio 2006, fue proporcionado un listado integrado por 924 multas, las cuales presentan adeudos por \$692,555.

e) No fue proporcionada evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación de los adeudos que integran el padrón de multas de tránsito por \$10'237,327, desconociéndose si éstos fueron requeridos con oportunidad.

19. De la revisión del control de los permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, se derivaron las siguientes observaciones:

a) El Cabildo, con fecha 9 de febrero de 2006, autorizó dos permisos, los cuales a la fecha no han sido reclamados por los permisionarios, siendo que el Reglamento establece un término de 30 días para solicitar su entrega, y al término de dicho plazo se tiene que proceder a su revocación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C..

b) De la revisión realizada a 11 expedientes de permisos autorizados por Cabildo en los ejercicios 2005 y 2006, el Ayuntamiento otorgó 4 permisos provisionales para ejercer la venta de bebidas alcohólicas a los permisionarios que realizaron convenios de pago, por el derecho de expedición de su permiso permanente, los cuales carecen de fundamento legal, toda vez que la Ley y el Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.

Sección: AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP13/2008

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: ...26

Playas de Rosarito, B.C., no contempla este tipo de permisos.
Véase Anexo 16

20. El Ayuntamiento omitió conformar el Consejo Técnico Consultivo, mediante el cual se llevará a cabo el estudio, análisis y evaluación para el mejoramiento del servicio de transporte público.

Asimismo, el Ayuntamiento omitió elaborar el Plan Maestro de Vialidad y Transporte, mediante el cual se determine la modalidad de permisos a otorgar y rutas a crear.

Incumpliendo consecuentemente con los Artículos 7 y 8, fracciones I y III, de la Ley General de Transporte Público del Estado de B.C.

Así mismo, con motivo de las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Sindicatura del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de B.C.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo
VALC/JCAL/DSPP.